BERNARDO ABRAHAN MANZUR GARCETE
Firmado digitalmente por BERNARDO ABRAHAN MANZUR GARCETE
Fecha: 2024.11.19 11:36:48 -03'00'

R E S O L U C I Ó N N° 653.

VISTO: el Dictamen SUOC 2024 de fecha 18 de noviembre del año en curso, presentada por la Jefa Interina de la Sección Contrataciones y Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Jefa Interina de la Sección Contrataciones y Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Econ. Rossemarie Lesme, eleva el Dictamen SUOC 2024, con respecto a la solicitud de ampliación del monto del Contrato N°40/2023 suscripto con la empresa **EJ INGENIERIA con RUC N° 4000603-4,** resultante del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "MANTENIMIENTO DE EDIFICIO JUDICIAL - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 436.256.**

Que, el referido dictamen señala que la Jefa de Sección Obras Civiles Arq. Claudeline Rojas Chávez, solicitó al Departamento Administrativo la ampliación de Gs. 73.027.900 (Guaraníes setenta y tres millones veintisiete mil novecientos) al monto de la cantidad máxima correspondiente al Contrato N° 40/2023 suscrito con la firma EJ INGENIERIA, basado en el presupuesto de la empresa según relevamiento de necesidades sin superar el 20% del valor actual de Gs. 415.898.950 (Guaraníes cuatrocientos quince millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta), concluyendo que la ampliación solicitada se encuentra justificada para dar continuidad a los servicios necesarios para el mantenimiento del edificio.

Que, según lo establecido en el Art. 9° de la Resolución N° 4400/2022 de la DNCP, POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020: "*inc. b)… ".La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones…"*

Que, según el artículo 63° - *Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios - de la Ley N° 2051/03 establece: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…"*

En tal sentido**,** atendiendo la recomendación de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones a través de su Dictamen SUOC N°2024; las necesidades de mantenimiento del edificio; la conformidad de la empresa para la ampliación del monto del contrato en las mismas condiciones ya pactadas, corresponde autorizar la ampliación del monto del contrato N°40/2023, conforme lo dispone en el Art. 9 inciso b) de la Resolución N°4400/2022 de la DNCP, por el monto de Gs. 73.027.900 (Guaraníes setenta y tres millones veintisiete mil novecientos).

Igualmente, se determina autorizar al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial para realizar la suscripción de la Adenda correspondiente.

Por tanto, el; **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,**

R E S U E L V E:

ART. 1°: APROBAR la ampliación del monto del contrato **N°40/2023**, correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "MANTENIMIENTO DE EDIFICIO JUDICIAL - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 436.256,** por el monto de **Gs. 73.027.900 (Guaraníes setenta y tres millones veintisiete mil novecientos),** conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ART. 2º: AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial para realizar la suscripción de la Adenda correspondiente.

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

FATIMA ELIZABETH PEREIRA MONGELOS
Firmado digitalmente por FATIMA ELIZABETH PEREIRA MONGELOS
Fecha: 2024.11.19 12:08:10 -03'00'

Favio Alberto Cabañas Gossen
PRESIDENTE
Firmado digitalmente por: FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSENFecha y hora: 19.11.2024 13:04:35

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción

Firmado digitalmente por JUDITH MARIBEL ECHAGUE CRISTALDO
Fecha: 2024.11.19 13:07:37 -03'00'

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Concepción

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Compromiso con la gente

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NOTA C.A. Nº 109/2024
Concepción, 19 de noviembre de 2024.

SEÑORES
EJ INGENIERIA
PRESENTE:

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, se dirige a Ud., en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "MANTENIMIENTO DE EDIFICIO JUDICIAL - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 436.256,** a objeto de notificarle en debida y legal forma, de la **Resolución N° 653 de fecha 19 de noviembre del año 2024**, emanada del Consejo de administración de esta Circunscripción Judicial, que textualmente dice: **VISTA:** el Dictamen SUOC 2024 de fecha 18 de noviembre del año en curso, presentada por la Jefa Interina de la Sección Contrataciones y Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción; y, **C O N S I D E R A N D O: Que**, la Jefa Interina de la Sección Contrataciones y Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Econ. Rossemarie Lesme, eleva el Dictamen SUOC 2024, con respecto a la solicitud de ampliación del monto del Contrato N°40/2023 suscripto con la empresa **EJ INGENIERIA con RUC N° 4000603-4,** resultante del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "MANTENIMIENTO DE EDIFICIO JUDICIAL - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 436.256.** Que, el referido dictamen señala que la Jefa de Sección Obras Civiles Arq. Claudeline Rojas Chávez, solicitó al Departamento Administrativo la ampliación de Gs. 73.027.900 (Guaraníes setenta y tres millones veintisiete mil novecientos) al monto de la cantidad máxima correspondiente al Contrato N° 40/2023 suscrito con la firma EJ INGENIERIA, basado en el presupuesto de la empresa según relevamiento de necesidades sin superar el 20% del valor actual de Gs. 415.898.950 (Guaraníes cuatrocientos quince millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta), concluyendo que la ampliación solicitada se encuentra justificada para dar continuidad a los servicios necesarios para el mantenimiento del edificio. Que, según lo establecido en el Art. 9° de la Resolución N° 4400/2022 de la DNCP, POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020: "*inc. b)… ".La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones…"* Que, según el artículo 63° - *Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios - de la Ley N° 2051/03 establece: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…"* En tal sentido**,** atendiendo la recomendación de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones a través de su Dictamen SUOC N°2024; las necesidades de mantenimiento del edificio; la conformidad de la empresa para la ampliación del monto del contrato en las mismas condiciones ya pactadas, corresponde autorizar la ampliación del monto del contrato N°40/2023, conforme lo dispone en el Art. 9 inciso b) de la Resolución N°4400/2022 de la DNCP, por el monto de Gs. 73.027.900 (Guaraníes setenta y tres millones veintisiete mil novecientos). Igualmente, se determina autorizar al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial para realizar la suscripción de la Adenda correspondiente. Por tanto, el; **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, R E S U E L V E: ART. 1°: APROBAR** la ampliación del monto del contrato **N°40/2023**, correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "MANTENIMIENTO DE EDIFICIO JUDICIAL - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 436.256,** por el monto de **Gs. 73.027.900 (Guaraníes setenta y tres millones veintisiete mil novecientos),** conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. A**RT. 2º: AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial para realizar la suscripción de la Adenda correspondiente. **ART. 3°: ANOTAR,** registrar y notificar. **FDO. Mg. Favio Alberto Cabañas Gossen, Presidente del Consejo de Administración; Mg. Fátima Pereira Mongelós Vicepresidente Primero- Consejo de Administración; Abg. Judith Maribel Echague Cristaldo, Secretaria del Consejo de Administración.- Se adjunta copia de la resolución y el dictamen respectivo.**

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Concepción

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción

Firmado digitalmente por JUDITH MARIBEL ECHAGUE CRISTALDO
Fecha: 2024.11.19 12:54:03 -03'00'

Remision de Dictámen, Resolución y Cédula de Notificación de adenda.

Administracion/UOC CJC

mar 19/11/2024 13:20

Para:eojeda708@gmail.com <eojeda708@gmail.com>;

3 archivos adjuntos (2 MB)

DICTAMEN EJ INGENIERIA.pdf; RESOLUCION N°653- adenda contrato monto Mantenimiento de Edificio firmado_firmado.pdf; NOTA C.A. N°109-Notificación adenda contrato EJ INGENIERIA.pdf;

Por la presente le remitimos:
Dictamen, Resolución y Cédula de Notificación de Adenda de ampliación de montos al Contrato N° 40/2023 ID N° 436.256 "MANTENIMIENTO DE EDIFICIO JUDICIAL"

Sección Contrataciones| Circunscripción Judicial Concepción
(0331) 243383
admiconcep@pj.gov.py
Comision Nacional de Codificacion e/ Avda. Heriberto Colombino y Dr. Eugenio Jimenez y Nuñez, Concepción, Py.
www.cjconcepcion.gov.py